

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CEREALTO TEPEJI S. DE R.L. DE C.V. (EN ADELANTE DENOMINADA “LA EMPRESA”), REPRESENTADA POR ARELI SOLANO JIMÉNEZ, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI (EN ADELANTE DENOMINADA “LA UTTT”), REPRESENTADA POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA EN SU CARÁCTER DE RECTORA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. La Empresa declara a través de su representante:

- a) Que su representada es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 126,424 Libro 2,686 Folio 289,010 de fecha 08 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública Número Ochenta y nueve, del Distrito Federal.
- b) Que la sociedad tiene como actividad económica: Elaboración de galletas, pastas para sopa y harinas premezcladas.
- c) Que su representante legal la C. ARELI SOLANO JIMÉNEZ, cuenta con facultades suficientes, para representar a “LA EMPRESA”, según consta en la Escritura Pública número 145,260 Libro 3,143 Folio 380,555 de fecha 17 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública Número Ochenta y nueve, del Distrito Federal. Y quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Código de Identificación de la Credencial IDMEX 1
- d) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave CTE150908770.
- e) Que su representada señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio en, Norte 3, lote 8, manzana XXI, número 2, Colonia Parque Industrial Tepeji, Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, C.P. 42884.
- f) Que es su voluntad celebrar este Convenio y obligarse conforme a sus términos.

SEGUNDA. “La UTTT” declara a través de su representante:

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji del Estado de Hidalgo.
- b) Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de

fecha 08 de abril de 2019, signado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

- c) Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- d) Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes la siguiente clave UTT910731PE1.
- e) Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830. Correo electrónico: rectoria@utt.edu.mx.
- f) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus condiciones y términos.

TERCERA. Ambas partes declaran a través de sus representantes legales:

- a) Que tienen celebrado un Convenio Marco de Colaboración de fecha 18 de diciembre de 2024 (el "Convenio Marco"), conforme al cual acordaron llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, Estancias y Estadías, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Programas y/o Convenios Específicos.
- b) Que, derivado de lo anterior, es su voluntad celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Prácticas Profesionales, sujeto al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Las partes celebran el presente Convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y coordinación profesional (en adelante "el Programa") con el fin de que los estudiantes de "La UTTT" de carreras afines a las actividades que realiza la Empresa (los "Practicantes") sean capacitados y realicen prácticas profesionales en la Empresa dentro de sus instalaciones ubicadas en Norte 3, lote 8, manzana XXI, número 2, Colonia Parque Industrial Tepeji, Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, C.P. 42884.

A través del Programa, se busca que dichos egresados adquieran conocimientos prácticos y que apliquen aquellos teóricos en situaciones concretas de la vida profesional. Las partes suscribirán un anexo (Anexo "A") en el cual se establecerán los términos específicos del programa de prácticas profesionales, tales como un calendario de actividades, horario de las prácticas y objetivos, entre otros.

SEGUNDA. Obligaciones de la "UTTT".

- a) Presentar a solicitud de la Empresa una lista de interesados en el Programa y que cumplan con los requisitos que se señalan en el Anexo "B" de este Convenio.
- b) Respetar el horario que establezca la Empresa para que se lleven a cabo las prácticas.
- c) Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los Practicantes.
- d) Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones de la Empresa.
- e) "La UTTT" se compromete expresamente a que sus Practicantes respeten y cumplan con las normas y procedimientos internos de la Empresa, por lo que "La UTTT" coadyuvará en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes cuando el caso lo amerite.
- f) Asegurarse que todos los Practicantes estén cubiertos por un seguro de estudiante o de gastos médicos mayores, según sea el caso, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio Marco.
- g) No divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualesquiera formas, los datos o resultados obtenidos por sus Practicantes en el desarrollo de las prácticas profesionales, por ser todo ello, inclusive el Programa, propiedad de la Empresa. Lo anterior aplica a menos que se tenga autorización por escrito de la Empresa.

TERCERA. Obligaciones de la Empresa.

- a) Dar a conocer a "La UTTT" el número de plazas disponibles para las prácticas profesionales, cuando menos dos meses antes del inicio del Programa, así como información detallada acerca del horario, inicio y duración del Programa, actividades que realizará el Practicante, criterios de selección, objetivos y área(s) de especialización entre otros, misma información que se anexará a este Convenio bajo el Anexo "A" antes mencionado.
- b) Establecer un proyecto de trabajo específico para los Practicantes. En la elaboración de dicho proyecto se deberá de tomar en cuenta el periodo limitado de dichas prácticas, por lo cual se establecerán objetivos específicos a cubrir por los Practicantes.
- c) Los Practicantes no recibirán remuneración alguna por las prácticas profesionales que realicen en la Empresa. Sin embargo, la Empresa les otorgará un donativo de **\$1,000.00 (unos mil pesos 00/100 M.N.)** semanales netos a cada Practicante por concepto de ayuda de transporte.

CUARTA. Condiciones generales.

- a) No podrán formar parte del Programa, los familiares o recomendados de los empleados de la Empresa, cuando la línea de mando sea directa.
- b) Los Practicantes serán tratados con debido respeto por parte de los empleados y representantes de la Empresa.

- c) No se considerará la nacionalidad, estado civil, sexo, religión o cualquier otra característica legalmente protegida en los criterios de selección de Practicantes del Programa.
- d) El Practicante únicamente podrá ser suspendido o retirado de la Empresa en los siguientes casos: negligencia, engaño, abuso de confianza o falta de disciplina por parte del Practicante que atente contra la Empresa, su personal, sus bienes o su imagen.
- g) Ningún Practicante que haya realizado sus prácticas profesionales en la Empresa podrá volver a solicitar su reingreso al Programa.
- h) El hecho de haber participado en el Programa, en ninguna circunstancia obliga a la Empresa a contratar al o los Practicantes como trabajadores o en ninguna otra calidad. En caso de que terminadas sus prácticas, algún Practicante esté interesado en iniciar una relación laboral con la Empresa, deberá someterse al procedimiento de reclutamiento y selección habitual que tiene implementado la Empresa para tales efectos.
- i) La Empresa no será responsable en caso de que alguno de los Practicantes de "La UTTT" sufra algún accidente dentro de sus instalaciones, ya que deberán estar cubiertos por el seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") o un seguro médico privado que responderá por tales afectaciones, en caso de haberlas.
- j) El Practicante deberá responder por los daños que pudiera ocasionar durante el desarrollo de su práctica profesional, así como a las instalaciones, mobiliario o equipo de la EMPRESA.

QUINTA. Relación laboral. Considerando que el Practicante no realizará labor productiva alguna en beneficio de la Empresa dado que únicamente recibirá capacitación y adiestramiento gratuito, no existirá relación laboral alguna entre la Empresa y el Practicante, debiendo la Empresa abstenerse de considerar al Practicante como empleado, especialmente por la circunstancia de que no existirá nexo o relación de subordinación del Practicante para con la Empresa, ni ésta pagará salario alguno al Practicante.

En virtud de lo anterior, la Empresa no podrá impartir órdenes de trabajo al Practicante y únicamente este último aceptará libremente sujetarse, por razones de orden, disciplina y metodología de sus prácticas a las normas generales de operación, disciplina, seguridad e higiene que imperan en la Empresa.

Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre "La UTTT" y su personal respectivo, así como entre la Empresa y su propio personal, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra naturaleza, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. - Vigencia. El presente Convenio tendrá una duración de tres años contados a partir de su fecha de celebración.

SÉPTIMA Cesión de derechos y obligaciones. Las partes convienen que no podrán ceder o transferir a terceros, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

OCTAVA. Propiedad intelectual. En caso de que los Practicantes desarrollen en el curso de estos obras, desarrollos o inventos susceptibles de derechos de autor o propiedad intelectual, ya sean registrables, patentables o no, se entiende que los mismos estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, así como a los convenios, cesiones de derechos y demás documentos que celebre la Empresa con ellos en lo particular para tal efecto.

NOVENA. Caso fortuito o fuerza mayor. Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de cualquier retardo o incumplimiento de la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. Modificaciones. Las partes podrán modificar o adicionar este Convenio, mediante comunicación por escrito para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que todo lo no previsto por este instrumento será regido por lo estipulado en el Convenio Marco.

Leído el presente Convenio, y estando las partes de conformes con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado en Tula de Aliende, Hidalgo, el 08 de enero de 2025.

Por LA EMPRESA

1

ARELI SOLANO JIMÉNEZ
Representante legal

Por "LA UTTT"

DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES
MEDINA
Rectora



Eliminadas 1 (un) caracteres de la presente foja no. 5, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (1) Firma.

ANEXO A

(se documenta con cada estudiante, dependiendo del área asignada y la definición de su proyecto)

TÉRMINOS DEL PROGRAMA

- NOMBRE DEL PROYECTO

Calendario de actividades

Horario de las prácticas

Objetivos

1

Eliminadas 1 (un) caracteres de la presente foja no. 6, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (1) Firma.

ANEXO B

REQUISITOS PARA INGRESO AL PROGRAMA CEREALTO

- Ser estudiante a nivel licenciatura o TSU
- Presentar carta de vinculación para VoBo de Recursos Humanos
- Los estudiantes vinculados deberán contar con la carta firmada y sellada, por parte de la empresa, previo al inicio de las prácticas.
- El único medio de contacto con el estudiante será a través de su correo institucional
- Con la finalidad de sumar a su formación, el estudiante deberá considerar las áreas de la empresa, para su postulación. No será posible recibir estudiantes con carreras que no apliquen ni sumen al crecimiento profesional de los estudiantes.
- Haber cumplido con la mayoría de edad
- Contar con identificación oficial vigente
- Contar con afiliación a seguridad social o Póliza de gastos médicos mayores
- Presentar cuenta bancaria para la transferencia de ayuda de transporte
- Proporcionar a la empresa, datos de contacto en caso de emergencia
- Contar con Constancia de situación fiscal actualizada
- Firmar convenio de prácticas
- Firmar convenio de confidencialidad
- Apegarse a las cláusulas del convenio de confidencialidad
- Limitarse a la extracción o reproducción de documentos de la empresa
- Evitar el uso de teléfono dentro de las áreas productivas
- Apegarse a políticas y procedimientos de cada área
- Portar uniforme y equipo de protección personal asignado
- Definir en compañía del líder de área, el proyecto a desarrollar
- Enterar de manera periódica al líder del proyecto en la empresa, los avances del proyecto
- Apegarse a los horarios establecidos
- Por seguridad, informar a servicio médico a través de una entrevista general, condiciones de salud que requieran de especial atención, toma de medicamentos específicos, alergias, enfermedades contagiosas, heridas, etcétera.
- Participar en el programa de inducción
- Compromiso, ganas de aprender y colaborar, actitud de servicio y proactividad.

Eliminadas 1 (un) caracteres de la presente foja no. 7, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (1) Rubrica.

